



**RESOLUCIÓN No. 820**

( 14 - Ago - 2024 )

**“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”**

**LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –  
IDARTES**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 603 del 5 de julio del 2024, y la Resolución de nombramiento No. 128 del 23 de febrero de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que, de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que en atención al principio de planeación que rige la contratación estatal, el cual tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público; debe entenderse, en el marco de la contratación pública, como aquella exigencia que recae sobre la entidad pública de asegurar la veraz y amplia realización de estudios previos adecuados, y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; de tal manera que resulte posible y fiable que la entidad defina con total certeza el objeto, naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan, la distribución de riesgos, el valor, entre otros aspectos. Así las cosas, en el presente estudio previo se hace el análisis respectivo permitiendo que la futura contratación se desarrolle de conformidad con todas y cada una de las exigencias legales y reglamentarias respectivas; en aras de lograr la finalidad última de todo proceso contractual: la satisfacción de los intereses generales y el cumplimiento de los cometidos estatales.

Que, el Acuerdo 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Bogotá Camina Segura”, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital. Su objetivo general es “(...) *mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional*”..

Que, el IDARTES en articulación con el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, estructuró sus 11 proyectos de inversión:

- Proyecto de inversión 0064 - "Consolidación de procesos desde las artes que aporten al desarrollo integral de la primera infancia en Bogotá D.C.



## RESOLUCIÓN No. 820

( 14 - Ago - 2024 )

### **“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”**

- Proyecto de inversión 0085 - "Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, comunicativa y la gestión institucional para la cualificación de capacidades y mejoramiento de los servicios dirigidos a la ciudadanía en Bogotá D.C
- Proyecto de inversión 0086 - "Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C.
- Proyecto de inversión 0087 - "Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C.
- Proyecto de inversión 0088 - "Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C.
- Proyecto de inversión 0089 - "Fortalecimiento y posicionamiento del sector artístico mediante la promoción del conocimiento y la internacionalización cultural en Bogotá D.C.
- Proyecto de inversión 0091 - "Adecuación, mantenimiento y modernización de los equipamientos culturales a cargo del Idartes en Bogotá D.C.
- Proyecto de inversión 0092 - "Generación de contenidos digitales de experiencias y formación artística para la apropiación en Bogotá D.C.
- Proyecto de inversión 0146 - "Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.
- Proyecto de inversión 0176 - "Implementación del ecosistema sostenible para las artes en Bogotá D.C.
- Proyecto de inversión 0182 - "Implementación de prácticas artísticas y creativas para la promoción del bienestar y la innovación social en Bogotá D.C.

Que cobra relevancia en la presente contratación el Proyecto de Inversión 0146 - 8077 – “Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C” el cual se articula con el Objetivo Estratégico “BOGOTÁ AVANZA EN SEGURIDAD”, el programa No. 5 “Espacio público seguro e inclusivo” “(...) se realizarán intervenciones artísticas y culturales en el espacio público que busquen promover la convivencia ciudadana para fortalecer el papel del arte, la cultura y el patrimonio como derecho en la ciudad, así como también se desarrollarán programas de prevención de violencias y prevención de consumo de sustancias psicoactivas. Para la utilización del espacio público como lugar de encuentro se realizarán intervenciones con el objetivo de fortalecer la oferta de programas destinados al goce y disfrute de estos escenarios y aportar no solamente a la promoción de las prácticas artísticas y culturales, sino también a la resignificación del espacio seguro y de encuentro para las comunidades. Se realizará también la intervención de espacios patrimoniales mediante acciones de gestión y recuperación, entre las que se encuentran el enlucimiento de fachadas, el mantenimiento de monumentos ubicados en el espacio público, el mejoramiento físico de espacios públicos patrimoniales y reverdecimiento de espacios públicos (...)” y la meta plan “Desarrollar 5.500 intervenciones y actividades artísticas y culturales que promuevan la interrelación de la ciudadanía con el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia pacífica y transformación social”; del plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”.

Que el objetivo general del Proyecto de Inversión 0146 - 8077 es: “Promover la apropiación del espacio público a través de las artes, para que éste sea percibido por la ciudadanía como un lugar seguro, incluyente y libre de violencias, favoreciendo la construcción de lazos de confianza para la transformación social”. Dentro de sus objetivos específicos de relevancia se encuentran: “1. Generar oportunidades que permitan que la ciudadanía ejerza sus derechos culturales participando, accediendo y contribuyendo a la vida cultural de la ciudad y de su entorno próximo mediante el ejercicio de la práctica empírica, aficionada y profesional de las artes plásticas y visuales en el espacio público garantizando las condiciones para que la ciudadanía bogotana conciba, ejecute y exhiba acciones plásticas y visuales que tienen la calle o el espacio público como escenario para su puesta en común. (...). 3. Incrementar la oferta de programación artística y cultural en el espacio público de la ciudad de manera descentralizada, a partir de la lectura de realidades de los diversos territorios de Bogotá. (...). 5. Aumentar el acercamiento y relacionamiento de la ciudadanía con los equipamientos culturales de las artes audiovisuales, la danza, las artes plásticas, garantizando el acceso a la oferta de prácticas, obras artísticas y otros formatos de mediación con los lenguajes artísticos y 6. Generar acciones desde las dimensiones de las artes para promover entre la ciudadanía la empatía, la convivencia pacífica y el tejido social, así como la apropiación ciudadana de las prácticas artísticas de la ciudad.



## RESOLUCIÓN No. 820

( 14 - Ago - 2024 )

### ***“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”***

Que con la contratación que se pretende adelantar se contribuye al cumplimiento de las metas: “Generar 200,00 oportunidades para la transformación visual y cultural del espacio público”, “Realizar 476,00 acciones asociadas a las prácticas artísticas en el espacio público de la ciudad de manera descentralizada”, “Implementar 324,00 acciones de apropiación ciudadana de los equipamientos de las artes plásticas y visuales, la danza y las artes audiovisuales, para promover el acceso a la oferta de prácticas artísticas y otros formatos de mediación con los lenguajes artísticos” y “Generar 413,00 acciones que desde las artes promuevan dinámicas sociales, artísticas y culturales de interrelación de habitantes y visitantes, para la convivencia pacífica y la transformación social en la ciudad” del proyecto de inversión en cita.

Que, con las intervenciones artísticas en espacio público, se garantizará que las comunidades puedan participar como artistas o espectadores, ampliando la oferta para que nuevas manifestaciones artísticas tengan la oportunidad de circular y generar alternativas para construir agendas participativas y diversas. Adicionalmente, promover estas acciones aportarán a la descentralización de la oferta artística en la ciudad, mediante la programación de actividades en vivo de diferentes formatos y géneros en espacios convencionales y no convencionales, generando estrategias que garanticen llegar a los diferentes territorios reconociendo el valor que tiene para la vida y bienestar de los ciudadanos; la relación con las artes y sus hacedores.

Que este proyecto de inversión se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública contando con los procesos y proyectos del campo artístico Bogotá, generando una oferta artística, cultural, innovadora y próxima al ciudadano, entre las cuales se encuentran las actividades culturales y eventos de ciudad.

Que conforme a la normativa vigente la Subdirección de las Artes es “la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia.

Que las funciones de la Subdirección de las Artes son: 1. Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. 2. Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica y del canto lírico. 3. Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. 4. **Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto.** 5. Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad. 6. Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas. 7. Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas. 8. Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia”. (el resaltado es nuestro)

Que en virtud de las funciones del IDARTES y en especial las propias de la Subdirección de las Artes, resaltando entre ellas la de evaluar, definir y ejecutar todas las acciones que permitan garantizar condiciones óptimas, tanto técnicas como logísticas, en todas las fases de la producción de eventos se han realizado diferentes procesos administrativos y de planeación que han permitido cimentar la calidad de las producciones realizadas por la misma, los cuales se han tenido que reformular acorde con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, lo que supone una definición de acciones a partir del plan de acción dispuesto por cada dependencia misional y validado con la necesidad que se requiere satisfacer con el proceso de selección que se plantea.



## RESOLUCIÓN No. 820

( 14 - Ago - 2024 )

### ***“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”***

Que en concordancia con lo anterior, el IDARTES utilizará espacios públicos que se transformarán como escenarios culturales aptos para que los bogotanos disfruten de las muestras artísticas en diferentes áreas, así como para que los artistas puedan representar sus creaciones, lo anterior para hacer posible el desarrollo, fortalecimiento y apropiación de las prácticas artísticas para el ejercicio de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, incluidos los niños, niñas y adolescentes, en este contexto, la realización y/o participación en eventos, en eventos propios y de ciudad, en donde se incluyen los componentes artísticos.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y las disposiciones que rigen la materia en cuanto se refiere a la prestación de los servicios públicos, claro es que el sector del aseo comprende múltiples actores que van desde la empresa que se encarga, como regla general de la prestación del servicio, hasta entidades en los diversos niveles del gobierno encargadas de la planeación, regulación, vigilancia y control del servicio.

Que, en este entendido, la UAESP celebró los contratos de concesión para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá, el cual se encuentra distribuido por áreas de servicios exclusivo —ASE- acorde con lo dispuesto por la CRA y acogido por la Unidad. En ese contexto y dada la ubicación del Parque Metropolitano Simón Bolívar, la contratación que se requiere celebrar con el concesionario que actualmente presta el servicio de recolección en la Zona.

Que la prestación del servicio público de aseo a cargo de LIME S.A. E.S.P. se desarrolla en las Localidades de Teusaquillo, Mártires, Antonio Nariño, Rafael Uribe, Puente Aranda, Tunjuelito, Ciudad Bolívar y Bosa de la ciudad de Bogotá D.C. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, suscribió el contrato No. 284 de 2018 a través de la plataforma transaccional SECOP II, con la empresa Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P, el cual tiene un plazo de ocho (8) años y se firmó el 18 de enero de 2018, tiene por objeto: “Concesionar bajo la figura de áreas de servicios exclusivo, la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá – Colombia, en sus componentes de recolección de residuos no aprovechables, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en áreas públicas, lavado de áreas públicas y transporte de los residuos generados por las anteriores actividades a los sitios de disposición final”.

Que LIME S.A. E.S.P. Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P., es una empresa que cuenta con más de veintinueve años de experiencia, ofreciendo servicios de barrido manual y mecánico, limpieza y lavado de áreas públicas, corte de césped, poda de árboles, recolección de escombros y de residuos sólidos, sean de carácter domiciliario o industrial, gestión comercial, asesorías sobre el adecuado manejo y acopio de basuras y, finalmente, actividades que involucren y enseñen a la comunidad, sobre las múltiples formas en que debe cuidarse el medio ambiente y el espacio en que viven.

Que su misión es la Prestación efectiva del servicio público de aseo que garantice la permanencia en el mercado y la obtención de nuevas oportunidades de negocio; es así que, con el paso de los años, LIME S.A E.S.P se ha posicionado trabajando para la comunidad bogotana y esforzándose día a día por participar activamente en el desarrollo de la ciudad, pues todos los servicios ofrecidos son realizados con sentido social, pensando en la satisfacción y seguridad de nuestros trabajadores y usuarios, además de ejecutarlos con gran respeto y cuidado por el medio ambiente.

Que LIME S.A. E.S.P., como empresa prestadora del servicio público de aseo, está comprometida con la gestión de riesgos laborales y seguridad de la Información, en la ejecución de sus operaciones y la satisfacción de las necesidades de sus clientes internos y externos, teniendo como fundamento el desarrollo de procesos de gestión integral, conservación del medio ambiente, prevención de la contaminación y el cumplimiento de los requisitos y lineamientos, que tienen como objetivo, gestionar adecuadamente la seguridad de la información, la gestión de activos, la gestión de riesgos y la continuidad en la prestación de servicios ofrecidos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se podrá efectuar por una de las cuatro modalidades allí señaladas, dentro de las cuales se encuentra la de contratación directa, que procede solo en los casos taxativamente contemplados en la ley.



**RESOLUCIÓN No. 820**

( 14 - Ago - 2024 )

***“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”***

Que el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. ibidem sostiene que: *“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.*

Que en este orden de ideas y en consideración a lo anterior el IDARTES requiere celebrar un contrato de prestación de servicios con único proveedor para el aseo, recolección y disposición final de residuos generados en el desarrollo de los Festivales al parque 2024, con una persona jurídica que se ocupe del mismo, luego de la realización del evento, teniendo en cuenta que el mismo se van a realizar en el parque Metropolitano Simón Bolívar, el cual se encuentra ubicado en la localidad de Teusaquillo, teniendo en cuenta que dicha contratación debe realizarse con el operador que le corresponde la zona de servicio exclusivo, dado lo establecido por la Comisión de Regulación de Aguas Potables y Saneamiento Básico a la que corresponde esta ubicación geográfica.

Que es misión del IDARTES garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que en virtud de la capacidad instalada del IDARTES, representada en los escenarios culturales todas las instalaciones actuales a su cargo, así como los resultados obtenidos en el último cuatrienio en cuanto a número de eventos y actividades culturales desarrolladas, número de asistentes y población beneficiada, así como las localidades en las que se han ejecutado estas actividades antes descritas, el IDARTES se destaca como un actor relevante en la planeación, desarrollo, ejecución y divulgación de actividades artísticas y culturales y formativas en el Distrito Capital que le permite ofrecer y desarrollar todo un portafolio de servicios en estas temáticas en la ciudad.

Que, por lo anterior, resulta conveniente que para efecto de contar con las zonas y escenarios en los que se realiza el evento en perfecto estado de aseo y salubridad y así poder brindar a la ciudadanía un espacio agradable para disfrutar un espectáculo artístico de reconocimiento a nivel mundial.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 de 2015, se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios especiales de aseo entre el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y la Empresa Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P, con el fin de prestar los servicios de aseo, dado que para el caso particular es la única que puede prestar los servicios antes referidos en la ubicación geográfica donde se llevarán a cabo los festivales al parque 2024.

Que, para soportar presupuestalmente la contratación, se expidió el siguiente Certificado Disponibilidad Presupuestal:



**RESOLUCIÓN No. 820**

( 14 - Ago - 2024 )

**“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”**

NO. DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DE GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO	DESTINACIÓN DEL GASTO
000000451 6	O2301173 301202401 4605073	Fortalecimiento de las prácticas artísticas - Servicio de circulación artística y cultural	O2320202 00996220 Servicios de producción y presentación de actividades de artes escénicas	1-100-F00 1 VA- Recursos distrito	\$159.000.000	2024-07-18 00:00:00	202411001 0146	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversión

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la celebración con la **LIMPIEZA METROPOLITANA SA E S P**, identificada con Nit 830.123.461-1, y representada legalmente por **ANGELA JOHANNA JIMÉNEZ PULIDO**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.263.424, proveedor exclusivo y quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en “Contratar para el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES - el servicio especial de aseo con concesionario de área exclusiva, para la limpieza, recolección y disposición final de los residuos generados en el desarrollo de los Festivales al parque 2024, los cuales se realizarán en el Parque Metropolitano Simón Bolívar, Localidad de Teusaquillo y en el Parque metropolitanos el Tunal, Localidad de Tunjuelito.”, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$158.354.071)** e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se encuentra amparado con el siguiente Certificado Disponibilidad Presupuestal:

NO. DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DE GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO	DESTINACIÓN DEL GASTO
000000451 6	O2301173 301202401 4605073	Fortalecimiento de las prácticas artísticas - Servicio de circulación artística y cultural	O2320202 00996220 Servicios de producción y presentación de actividades de artes escénicas	1-100-F00 1 VA- Recursos distrito	\$159.000.000	2024-07-18 00:00:00	202411001 0146	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversión

**ARTÍCULO TERCERO:** Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública –plataforma transaccional SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad, en la intranet y en la plataforma transaccional SECOP II.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No. 820**

( 14 - Ago - 2024 )

**“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”**

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C el día, 14 - Ago - 2024

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARIA GAVIRIA HURTADO**  
Subdirectora de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Revisó:	Heidy Yobanna Moreno Moreno – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Diego Camilo Mora Joya – Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó:	Nydia Janette Moreno Buitrago – Contratista Oficina Asesora Jurídica	